

sonas y sobre qué materias las padecieron. Y las razones que los doctores santos hallan para apoyo de esta sana y santa doctrina, son: porque cuando las persecuciones ceden en daño y detrimento del bien espiritual, que las religiones en el mundo pueden hacer *totis viribus*, como dice el angélico Doctor Santo Tomás, se debe defender, y aun cuando las persecuciones y pleitos son contra bienes temporales que ceden en el bien común de la religión, también estos tales se deben amparar y defender. Y por no pasar de historia á apología, no nos detendremos en amontonar aquí autoridades de los santos que apoyan esta doctrina, y los que las quisieren ver ocurran á S. Tho. opusc. 19, cap. 15; P. Suárez, tomo 4 de Relig. lib. 1º de Institut. Societ. y á S. Basil. epist. 65, Agustín Ps. 82, Ambros. lib. 1º de offic. cap. 36. Y á esta razón, para defenderse las familias sagradas de persecuciones que sin razón se les levantan, añaden otra los santos, ésta es porque con el silencio no cobre crédito (y más con el vulgo) la opinión y calumnia que contra ellas se publicó, y si el mundo leyó y oyó cargos siniestros que se le hicieron á una sagrada religión, también oiga los descargos de su justa defensión. Ni pueden con razón quejarse los que dieron principio y fueron autores, y levantaron persecuciones tan graves, molestas y pesadas cuales son de las que aquí habemos de tratar, de que en historia se expliquen y declaren sus personas y nombres, cuando ellas mismas por varios modos y con varios escritos se han manifestado en el mundo, como ha sucedido en el caso y materia presente, sobre la cual los contrarios han sacado á luz y publicado tanto número de memoriales y relaciones impresas y manuscritas que ha habido que repartir, no sólo por todas las Provincias de Indias sino en las de Europa, y han llegado á los tribunales más graves del Orbe, cuales son los de la Corte de España y Roma, que es la cabeza del mundo.

Lo tercero que se ha de suponer es que á los que han publicado tales memoriales y escritos, no puede valer por excusa el decir que hablaron y escribieron de lo que pasó en una sola Provincia de la Compañía de Jesús de la Nueva España, como en alguna ocasión lo alegó el Obispo de los Angeles, pues lo cierto es que ofendieron á toda esta sagrada religión. Porque sabido es en todo el mundo la unión y conformidad que todas las Provincias de la Compañía como muy hermanas tienen entre sí, preciándose con su muy hermanable comunicación de imitar las unas los ejemplos santos de las otras. De suerte que por la Bondad de Dios los que muchos años habemos estado y al presente en tiempo de estas persecuciones estamos en las Indias, oímos repetir á los que vienen de España y aun de otras Provincias y Reinos más distantes, que los de la Compañía de acá y de allá todos son unos. Y demás de otras razones muy relevantes que confirman este merecido elogio de la Compañía, el principal es ser tan uno y tan uniforme su Instituto, privilegios, reglas y gobierno, que podemos decir que el de Roma es el mismo de España, y el mismo de España y otros Reinos es el de las Indias. Y de N. P. General, que juntamente es Preósito y gobierna la Casa Profesa de Roma, podemos decir que desde allí está gobernando los Colegios y casas de las Indias, y de todo el mundo, y él de su mano, y sin tener atención á respetos ni pretensiones humanas, pone y constituye los que conforme á unas mismas reglas los han de gobernar á mayor gloria divina. De lo cual, por última conclusión

sacamos que el querer ofender ó lastimar el crédito y gobierno de una Provincia de la Compañía, es lastimar y ofenderlas á todas juntas, y al que las gobierna y tiene noticias ciertas y seguras de todas ellas. Y todo lo dicho se verifica y hay más fundamento para decirlo de las Provincias de las Indias, y muy en particular de la nuestra de Nueva España, de que al presente hablamos, porque á ella vienen cada cuatro ó seis años buen número de sujetos de todas las Provincias de España, y aun de fuera de ella, por orden de nuestros gloriosísimos Reyes Católicos para que ayuden á sus Hermanos en la dilatación del Evangelio entre gentes bárbaras que se van descubriendo. Y cuando estos religiosos llegan á nuestra Provincia de Nueva España, hallan en ella por la misericordia divina la misma religión, caridad, ejemplos de virtud, celo del bien de las almas y religiosa observancia que gozaron en sus Provincias como cada día lo confiesan. Y si esto así no fuera, ¿cómo todos los Visitadores, Provinciales y Superiores que muchos de ellos han venido de España, hubieran permitido transgresiones en la observancia y obediencia que tanto profesa la Compañía? de todo lo cual se sigue que deben entender los que han perseguido á la Provincia de la Compañía de Jesús de la Nueva España, que á todas las han perseguido. Y finalmente, se verifica bien lo general de esta persecución, porque comenzando en el Obispado de los Angeles pasó á España y no paró hasta llegar á Roma, como adelante se dirá. Y la última suposición será, que no entraremos á juzgar intentos ó motivos interiores que tuvieron los que movieron tales persecuciones, que eso es de sólo Dios, sino solamente escribiremos de acciones que ha conoído y tenido todo el mundo á su vista. Y por ser los casos que sobre esta materia han sucedido muchos y varios, para mayor inteligencia del discurso de esta persecución y suceso de ella, será necesario dividirla en varios capítulos, resumiendo en ellos lo que en otros muchos memoriales y papeles se ha pretendido manifestar.

CAPITULO XXIII.

DEL ORIGEN

Y OCASIÓN QUE TUVO LA PERSECUCIÓN Y PLEITO QUE SE LEVANTÓ
CONTRA LA COMPAÑÍA DE JESÚS,
EN LA PUEBLA DE LOS ANGELES, DE LA NUEVA ESPAÑA.

Viniendo, pues, á escribir en particular de los pleitos, persecuciones, graves molestias y ofensas que nuestra Compañía de Jesús en estos años ha padecido en esta Provincia, decimos que tuvieron su principio y origen, en el Obispado y ciudad de los Angeles, cuyo Ilustrísimo Prelado era el Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza, con el mayor poder de cargos y oficios que jamás se había visto en otra alguna grande persona en este Reino ni aun fuera de él, porque en un mismo tiempo (además de ser Obispo del muy opulento y riquísimo Obispado de Tlaxcala), también era Visitador general de este Reino de la Nueva España, y después también su Virrey, y últimamente

electo Arzobispo Metropolitano de México, ejerciendo juntamente por algún tiempo el gobierno de todos estos oficios y cargos, y aunque después renunció la elección de Arzobispo, pero antes de esa renunciación había tomado la posesión del gobierno del Arzobispado, y lo ejercitaba juntamente con el del Obispado de los Angeles. De un solo gobierno de esos, leemos en las historias, que temblaban grandes Prelados, sapientísimos Doctores y varones santos, pero este señor Obispo aceptó y ejerció juntos todos esos cargos. Estando, pues, en tan altos puestos, primero movió pleitos muy pesados á otras sagradas religiosas familias, sobre despojarlas de las doctrinas y curatos de los indios, de que tenían posesión desde el punto que los convirtieron á nuestra santa fe, en la cual, con su santa doctrina, trabajos y sudores, los habían conservado. Materia es ésta de que á mí no me toca escribir, y así la dejaremos para venir á tratar de la persecución que se siguió contra nuestra Compañía, causando no poco ruido no sólo en las Indias, sino en el antiguo Mundo.

La ocasión, pues, que tuvo el dicho Prelado para comenzar á declararse rigurosamente contra la Compañía de Jesús, habiéndose antes mostrado muy afable y benigno con ella, y habiendo ella servido á su Señoría en cuanto le quiso mandar, la causa de esta mudanza, digo, fué el haber dotado el Dr. Fernando de la Serna Valdés el Colegio de la Compañía que fundó en la ciudad de Veracruz, Diócesis del Obispado de los Angeles, con una hacienda de ganado menor que él tenía de su patrimonio, sin cargo de que pagase diezmos á la Iglesia Catedral de los Angeles. Y siendo privilegio de las sagradas religiones (y con mayor especialidad de la Compañía de Jesús) el estar exentas de pagar diezmos, este señor Obispo se quiso esmerar, y se empeñó tanto en pretender que los pagasen, ó los religiosos ó los seglares que les donasen sus haciendas, que aunque sabía que las religiones estaban en posesión de su privilegio, y que el pleito que sobre esta materia les habían puesto las Catedrales, así en la curia Romana, y después por razón del patronato Real en el Consejo Real de las Indias, había durado 60 años sin haber tenido esta causa definición; con todo, se arrojó el Ilmo. Obispo D. Juan de Palafox, y agravó con tan rigurosas condenaciones y penas á nuestro fundador, Dr. Fernando de la Serna, que por esta causa, y hasta que se obligase á pagar diezmos de la hacienda que había donado á la Compañía, lo puso por excomulgado público en la tablilla, y le mandó embargar sus bienes y renta de su prebenda por ser racionero. Y aun los ascensos que tenían muy merecidos sus letras y ejemplos de vida, con otros méritos dignos de mayores puestos, todo lo embarazó, y después de todo esto lo hizo poner en estrechas prisiones, que sufrió más de un año. Todas estas vejaciones padeció el Dr. Fernando de la Serna, porque empleó sus rentas y hacienda en fundar un Colegio de la Compañía de Jesús, sin sujetarlo á que pagase diezmos á la riquísima Catedral de los Angeles.

No pararon aquí las diligencias de Prelado tan celoso de diezmos, porque adelantándose á lo que no habían hecho otros muchos grandes Prelados y Obispos, y pretendiendo sujetar á las sagradas religiones á paga de diezmos, de que por indultos Pontificios estaban exceptuadas, y muy en especial la Compañía de Jesús, compuso en nombre de su Iglesia un libro en forma de memorial, y con pretexto de

alegación de diezmos, lleno de exorbitantes encarecimientos de haciendas y rentas, que tenían algunos Colegios de la Compañía en esta Provincia. Y por otra parte, significando cuán disminuida y exhausta estaba la renta de la riquísima Catedral de la Puebla, entremetiendo otros informes que no hacían al intento ni tenían fundamento, y afeando que las religiones tuviesen posesiones de haciendas de campo y desacreditando su administración, indicando malos sucesos y menos ajustados á la realidad de la verdad. Y finalmente, todos los informes del dicho libro, no parece que tiraban á otro, que á desdoro del crédito y gobierno de la Compañía, y despojarla del especialísimo privilegio de no pagar diezmos que le habían concedido los sumos Pontífices.

Con este libro memorial se adelantó y dió principio á la persecución que movió contra la Compañía el Ilmo. D. Juan de Palafox y Mendoza, no contentándose de haber publicado el dicho libro en las Indias, sino que lo remitió á la Corte de Madrid, y se repartió á los señores del Real Consejo. Y dije haberse adelantado en sus pretensiones y extremos de diligencias este Prelado á los demás señores Obispos y Arzobispos, porque aunque es verdad que algunos otros Prelados é Iglesias Catedrales hayan pleiteado con las religiones en materia de rentas decimales, pero eso ha sido dentro de los límites y términos del derecho, y sin atropellar los fueros de justa demanda ni buscando medios ni modos desusados y exorbitantes, ni ofensivos á la caridad, de los cuales estuvo lleno el libro que en nombre de su Iglesia sacó á luz el Obispo de los Angeles. Muchos Obispos ha habido muy celosos de los bienes y rentas de sus Iglesias, muy atentos á las obligaciones que les tienen, pero con todo, nunca jamás intentaron privar á la Compañía ni á las demás religiones del privilegio de no pagar diezmos; á que podemos añadir, lo que es más digno de reparo en esta materia, esto es, que dos insignes Prelados de la misma santa Iglesia y Obispado de los Angeles, casi inmediatos antecesores al Obispo D. Juan de Palafox, estuvieron tan lejos de hacer los extremos de diligencias que su Señoría hizo por despojar á la Compañía de su privilegio y posesión de no pagar diezmos, que antes ellos mismos tuvieron por muy buen empleo de sus bienes y haciendas episcopales y habidas de la parte de diezmos que les cabían, emplearlas en fundar con ellas Colegios de la Compañía, juzgando que no era inferior este empleo que el que tiene la demás gruesa de hacienda, que se gasta en las Catedrales y sus Ministros. Así lo habían hecho los Ilmos. D. Diego Romano y D. Alonso de la Mota y Escobar, Obispos de la ciudad de los Angeles. El primero fundó el Colegio de la Compañía de Valladolid en Castilla; el segundo fundó el de San Ildefonso en la misma ciudad de los Angeles, con la magnificencia que atrás queda dicha, sin que jamás ni el uno ni el otro tratasen ni pretendiesen que la Compañía pagase diezmos de las haciendas que los fieles les donaban. Y entrambos, además de ser Obispos, fueron varones insignes, doctos y santos. Al Ilmo. D. Diego Romano encargó el señor Rey Felipe II la residencia del Virrey de la Nueva España; y el Reverendísimo D. Alonso de la Mota y Escobar fué varón de tan grande prudencia y talentos, que como atrás queda dicho, lo juzgaba el Reino por digno de la eminentísima dignidad de Cardenal.

No parece hiciera mal el Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza en seguir las pisadas de tan grandes y prudentes Prelados; pero no fué

así, sino que no contento con haber escrito y publicado el libro, que habemos dicho tan ruidoso de pleitos y contiendas, en especial contra la Compañía, y haber ejecutado los rigores que dijimos con el Dr. Fernando de la Serna Valdés, porque no sujetó á diezmos la hacienda con que fundó el Colegio de la Veracruz, pasó tan adelante su celo y pretensión de diezmos, que viendo que por términos legales, ni con fundamentos jurídicos podía conseguir su pretensión, adelantando su jurisdicción y constituyéndose Juez en propia causa, tomó por acuerdo el mandar, so pena de excomunión y graves penas á todos sus feligreses, que no diesen ni traspasasen sus haciendas á las sagradas religiones, sin que estas ó ellos se obligasen perpetuamente á pagar diezmos á su Iglesia. Y pasaron tan adelante estas diligencias, que mandó á los escribanos que no hiciesen escrituras ni otros recaudos en razón de esto, en favor de las religiones. Lo mismo hizo notificar á los moribundos, intimándoles so pena de excomunión, que no dejasen en sus testamentos haciendas sin cargo de diezmos, y en particular amenazó con estas censuras á dos personas benefactoras de la Compañía, una de las cuales trataba de fundar un Colegio en puesto y lugar donde no lo había, en una Villa llamada Tehuacán, y la otra, quería socorrer á otro Colegio que estaba muy alcanzado. Con estas diligencias tan violentas de Príncipe, que era Obispo de un tan riquísimo Obispado y juntamente Visitador general del Reino y por algún tiempo Virrey, llegaron á estar tan amedrentados y arredrados los escribanos y otros fieles, que no se atrevían á hacer escrituras en favor de las religiones. Tan prevenido, tan anticipado como esto, andaba este Prelado en impedir que la Compañía gozase de privilegio que le habían concedido los sumos Pontífices, y en cuya posesión había estado más de 80 años. Y sobre que ningún otro Prelado la había inquietado con los extremos y medios injustos que este señor Obispo de los Angeles, con mucha razón se pueden llamar injustos tales medios, pues claramente se oponen á la inmunidad que por indultos Pontíficos gozan las sagradas religiones.

Y aunque contra las ofensas y sinrazones que en esta materia padeció nuestra Compañía, pudiéramos amontonar aquí muchos textos que las prohíben y condenan, los pasaremos en silencio. Lo primero, porque el que quisiere verlos los hallará en el memorial que se vió obligada nuestra Provincia de Nueva España á presentar al Rey nuestro señor en su Real Consejo de las Indias, donde se había presentado el del Obispo y Catedral de los Angeles, tan lleno como habemos dicho de exageraciones, ofensas y descréditos contra la Compañía. Lo segundo, porque omitiremos aquí alegaciones y textos claros que favorecen nuestra causa, sea porque la materia de historia no es tanto de apología y alegaciones jurídicas, cuanto de una narración de casos y sucesos que pasaron cuanto al hecho. Pero porque el derecho y privilegio de diezmos sobre que tuvo principio esta persecución (aunque no paró en él) no quede al presente sin alguna defensa, sólo nos valdremos aquí de una ú otra razón y de alguna autoridad canónica de las muchas que lo apoyan, para pasar después á escribir los progresos que la dicha persecución tuvo, aumentándola y acrecentándola el Obispo de los Angeles con más riguroso y furioso tesón en otras materias.

Los sumos Vicarios de Cristo en la tierra y sucesores de San Pedro,

son los supremos dispensadores y administradores de los bienes de la Iglesia, y negar esto, sería negar el Evangelio. Y cuando esos supremos dispensadores concedieron á las sagradas religiones, y muy en especial á la Compañía, el privilegio de no pagar diezmos de las haciendas que poseyese ó le diesen los fieles para su sustento, eso lo hicieron con muy maduro y acertado acuerdo, y sería temeraria osadía decir lo contrario. Y cuando concedieron ese tal privilegio no pensaron ni juzgaron que disipaban ó desperdiciaban los bienes de Cristo, ni los de su Iglesia, de que, como dijimos, son legítimos dispensadores; los cuales, dignísimamente, como lo confesamos, por sus Bulas y cánones, aplicaron la gruesa de diezmos que pagan los fieles en primer lugar (según los mismos cánones) para sustento de los curas Ministros de almas, y después para los demás Prebendados y Ministros hasta los cantores de la Iglesia. Porque hablando en particular de la riquísima de los Angeles, si ésta goza de los diezmos de tres mil haciendas de labor y de campo, y de más de doscientos mil pesos de monta esa gruesa, ¿por qué no diremos estar bien empleada la parte de diezmos de cuatro ó seis haciendas que tienen los Colegios de la Compañía en la ciudad de los Angeles, empleándose esa pequeña parte en sustentar operarios y Ministros religiosos, doctos, ejemplares, que de noche y de día, y á todas horas, están empleados en la ayuda y bien de las almas de pobres y ricos, grandes y pequeños? Ministros de Cristo son los religiosos, miembros y pobres de Cristo, son hijos muy legítimos de la Iglesia católica, y no deben llevar tan pesadamente los señores Prelados de Catedrales, que á tales Hermanos les quepa alguna parte de los bienes de Cristo y su Iglesia para su sustento. Están sudando y trabajando en criar en virtud y letras la juventud de la república de los Angeles, en formar y adornar con erudición y sabiduría sujetos beneméritos de puestos muy honoríficos en las Catedrales, de que hoy en día está muy ilustrada la santa Iglesia y Cabildo de los Angeles, habiéndose criado esos tales sujetos en las escuelas de la Compañía, con otros sin número que fueron dignos de beneficios y curatos de almas en el mismo y otros Obispados. Muchos otros, siendo recibidos en las sagradas religiones, resplandecieron en ellas con maravillosos ejemplos de religión y doctrina. Pues si en estos ministerios se emplean á vista de todo el mundo los de la Compañía, y se empleaban los de los Colegios de la ciudad de los Angeles cuando el Obispo D. Juan de Palafox y Mendoza levantó de punto el furioso pleito contra la pequeña parte de diezmos de que gozaban y de que los Vicarios de Cristo Nuestro Señor juzgaron que hacían muy buen empleo cuando se la concedieron, ¿por qué esto se ha de llevar tan mal? Hacienda de Cristo son los diezmos, no es herencia como la que heredan los hijos de sus padres carnales, sino que la reparte y distribuye el supremo administrador de ella, que es el sumo Pontífice, en aquellos que trabajan en la casa y viña de Dios, conforme á la potestad que Cristo Nuestro Señor le dió, y en consecuencia de esto y por la misma razón algunas veces repartieron Reyes católicos los diezmos concedidos por la Sede Apostólica entre los capitanes y caballeros que les ayudaron á la conquista de infieles, de quienes en varias historias se hace mención. Vide Solórzan. lib. 3, c. 1. n. 14 et in Memor. ad Regem. ar. 1, § 4, et Rafael de la Torre tom. 1 de Relig. p. 81, art. 4, disp. 4, de dicimis.

Y aunque no pensaba detenerme en apoyar con autoridades pontificias la justificación del privilegio de diezmos, de que aun por razones especiales gozan las Provincias de Indias de la Compañía, ni pensaba con las mismas autoridades manifestar cuán contra la voluntad y mente de los mismos sumos Pontífices de la Iglesia obran, aunque sean grandes Prelados y Obispos, en afligir é inquietar con persecuciones y pleitos los privilegios de las sagradas religiones exentas, pero no podemos dejar de referir aquí las palabras y autoridad de uno de los Concilios generales de la Iglesia católica, que es el Vienense, en el cual se hallaron más de trescientos Obispos que hablan en esta materia. Y queriendo el Papa Clemente V remediar los excesos que algunos Prelados cometían contra los regulares exentos inquietándolos sobre los privilegios y concesiones que tenían del Papa, dice las palabras que se contienen en el capítulo 1º de *excessibus prelatorum* y en la Clementina lib. 1º tit. 6, donde se podrán ver, que yo aquí me contentaré con poner fielmente la sentencia y sustancia de ellas. Dice lo primero el Pontífice: *Que ha oído y tenido noticia de quejas repetidas que daban algunos religiosos de que muchos Obispos y Prelados de las Iglesias injustamente, y por varios caminos perturbaban la quietud de dichos religiosos. Y declarando más el Pontífice en qué materias recibían estos agravios, añade lo segundo: que impedian con graves penas y censuras que los que debían á los religiosos exentos diezmos, no se los paguen, sino á las Iglesias. Lo tercero dice y prohíbe el mismo Pontífice con el Concilio: el mandar los Obispos á los escribanos no hagan testamentos y recaudos, y á los jueces que no hagan justicia en favor de las religiones.* (Bien se ve cuán comprendido está en esto el Obispo de los Angeles.) Y lo cuarto y último, dice el sumo Vicario de Cristo: que generalmente muchos Prelados eclesiásticos hacen graves injurias á los religiosos, así en sus personas como en sus bienes espirituales y temporales, contra toda justicia y contra sus privilegios. Y concluye mandando severísimamente que los tales Prelados cesen de dicha molestia y vejaciones, que traten con amor y caridad á los dichos religiosos, y que inviolablemente les guarden sus derechos y privilegios.

Y aquí, tenemos un sumo Pontífice y Maestro supremo de la Universal Iglesia, que juntamente con más de trescientos Obispos estaban prohibiendo severísimamente las mismas acciones que contra la Compañía y sus privilegios ejecutaba el Obispo de los Angeles, por más que con varios pretextos se quiera colorear su demanda. Y es muy de notar que concurren en esta constitución algunas gravísimas circunstancias que hacen á nuestro propósito. La primera, la autoridad de tanto número de Prelados, Obispos, los cuales (como nota el sapientísimo Panormitano) nunca ordenan cosa contra sí y en favor de las religiones, sino en casos en que compele la fuerza de la equidad y derecho; y así, decretan aquí como cosa muy debida y puesta en razón, que ni los Obispos ni sus Iglesias inquieten ni turben á los religiosos, sino que los dejen gozar de los privilegios y exenciones que les ha concedido la Iglesia, aunque sea en materia de diezmos. La segunda circunstancia, es que prohíbe el Pontífice que aunque sea por indirectas se les impida á los religiosos sus privilegios, como es prohibir á los escribanos, notarios y abogados, el uso de sus oficios en causas favorables á los religiosos, materia en que padeció no poco la Compañía en la ciudad de los Angeles. Y sea la última circuns-

tancia de esta Constitución Pontificia, las gravísimas palabras con que se manda é intima á los Obispos, diciendo el Pontífice: *Universis Praelatis ecclesiarum praesentis sanctionis edicto districtim praecipiendo mandam quatenus ipsi a praedictis gravaminibus omnino cessantes et cessare suos subditos facientes, veros religiosos, et exemptos charitative tractent, et sua jura et privilegia inviolabiliter eis servent.* Palabras en que bien claramente se significa que sería grave culpa la transgresión de este decreto Pontificio, y de un general concilio.

CAPITULO XXIV.

AUMENTA LA PERSECUCIÓN CONTRA LA COMPAÑÍA EL OBISPO DE LA CIUDAD DE LOS ANGELES.

No paró la persecución del Obispo de los Angeles contra la Compañía en sola materia de diezmos, con los grandes encarecimientos y desmedidas exageraciones que en su libro se contenían: todo él sembrado de tan indecentes descréditos y desdoras de las religiones sagradas, y más en especial de la Compañía, que bien se echaba de ver que después de publicado tenía bastantísima causa la Compañía para volver por su crédito religioso, gravemente ofendido. Y que para divertirla de este intento, acometía el dicho Prelado de los Angeles otra acción, la más singular y terrible y el más calificado agravio que nuestra sagrada religión había padecido en estos Reinos, ni aun en toda la cristiandad, si se consideran las circunstancias que la acompañaron y efectos que de ella se siguieron.

Porque aunque no había respondido la Compañía al libro ó libelo, que con título de defensión de diezmos, dijimos que había enviado á la Corte el Obispo Visitador D. Juan de Palafox y Mendoza, y solamente defendían su causa con toda modestia y su privilegio de inmunidad de diezmos en el Consejo Real de las Indias, donde estaba pendiente; pero publicándose más cada día el libro del Obispo, tan lleno de calificadas injurias, notorios agravios y falsas calumnias que se imputaban contra la Compañía de Jesús y sus religiosos, y porque el silencio no diese visos de verdad á tan falsas imputaciones, ni el vulgo, captado con la autoridad del Obispo, hiciese concepto menos ajustado á la verdad, de una religión como la de la Compañía, ocurrió á estos graves inconvenientes disponiendo y escribiendo otro libro también en forma de memorial para el Rey, en que se respondía punto por punto con claras demostraciones de verdades al libro contrario. Llegábase el tiempo en que el Obispo recelaba que la Compañía con su memorial había de satisfacer y volver por su crédito ultrajado, y queriendo estorbarlo buscaba trazas y medios para embarazarlo. Hallábanse en este tiempo los religiosos de nuestra Compañía en la quieta, pacífica y casi inmemorial posesión de confesar y predicar no sólo en el Obispado de la Puebla, sino en los demás de las Indias Occidentales, en virtud de los privilegios apostólicos concedidos á la Compañía de Jesús en las Indias, por los sumos Pontífices Gregorio XIII y Gregorio